

BUENOS AIRES, 13 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 1 de junio de 2016, el Expediente N°221/16 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que de conformidad con lo informado mediante Memorandum DGSIS N° 98/2016 y Acta de la Comisión de Supervisión de Sistemas de Información del 13 de mayo de 2016, y las constancias obrantes en el expediente citado, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 1 de junio de 2016 resolvió contratar bajo la modalidad de locación de obra, un servicio de asistencia técnica para la realización de un diagnóstico de seguridad de los sistemas de información (internet y correo electrónico), a fin de minimizar la vulnerabilidad que pudiera presentarse en el entorno informático, por un monto de hasta pesos sesenta mil.

Que a fs 46/53 del expediente N° 221/16 se determinó el Plan de Trabajo respectivo.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1559/2017 informó que Federico Leandro Bossi Bonin, DNI N° 30.281.899 ha cumplimentado los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 122/06, para llevar adelante con la locación de obra requerida en el párrafo que antecede.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

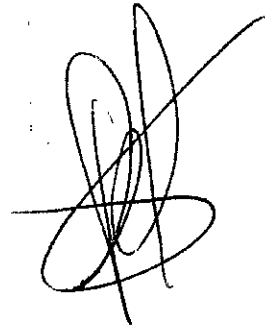
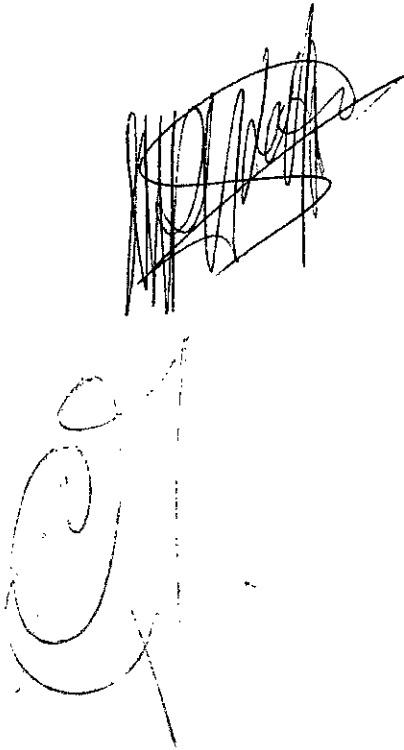
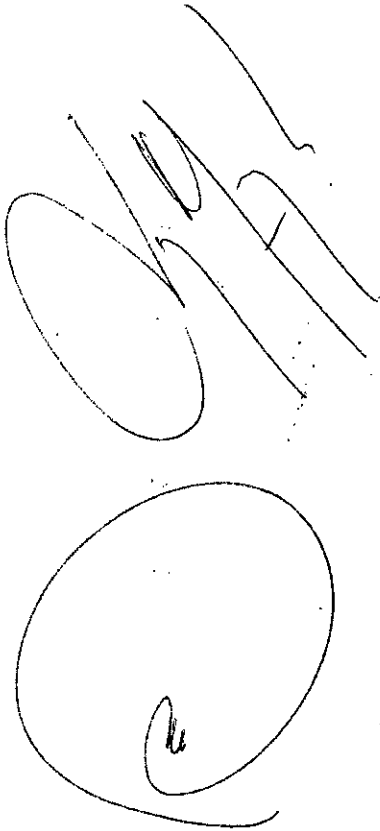
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada la contratación bajo la modalidad de Locación de Obra con Federico Leandro Bossi Bonin, DNI N° 30.281.899, a fin de que brinde un servicio de asistencia técnica y elabore un diagnóstico de seguridad

de los sistemas de información por un monto total de pesos sesenta mil (\$ 60.000) por certificado final de obra, de acuerdo al Plan de Trabajo citado.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 310/17



BUENOS AIRES, 13 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA homologado por Resolución N° 2015-6155SSTIYC, la ley 24.241, el Expediente N° 090/17 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su Artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 estableció las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires relativas a la estructura orgánica y a la distribución de funciones.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA en su Capítulo XV contempla La Extinción de la Relación Laboral.

Que conforme a lo dispuesto en el Capítulo XV del Convenio Colectivo de los Trabajadores de la AGCBA, en su Art. 50 "Acceso a Beneficios Previsionales" dice que: cuando el empleado/a reúna los requisitos previstos en la legislación vigente para acceder al beneficio previsional, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá intimarlo/a en forma fehaciente a iniciar los trámites jubilatorios, gestión que deberá ser promovida dentro de los 30 días corridos de su fehaciente notificación. A partir de la fecha de iniciación de los trámites pertinentes ante el organismo previsional que correspondiere en el término prescripto precedentemente, el 20 empleado/a gozará de un plazo de 180 días corridos, para obtener el beneficio jubilatorio. En caso de inobservancia de lo establecido en los párrafos anteriores, por causas imputables al empleado/a, se producirá la extinción de la relación laboral conforme a lo regulado en el artículo 48 inc. c).1 Los plazos señalados en el presente artículo podrán ser prorrogados por causas no imputables al empleado/a.

Que a través del Expediente N° 090/17 se tramita el rechazo del agente Roberto Corvaglia, Legajo N° 83, a la intimación cursada para el inicio de los trámites tendientes a obtener un beneficio jubilatorio.

Que según la documentación que el mismo agente acompaña obrante a fs 3 del citado expediente, el agente se encuentra en condiciones de obtener el beneficio estipulado en el artículo 34 bis de la Ley N° 24.241.

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que le compete de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7° inciso d) del Decreto N° 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta

Auditoría, emitiendo el Dictamen DGLEG N° 36/2017, que aconseja el dictado de la presente.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 24 de agosto de 2017, presta conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

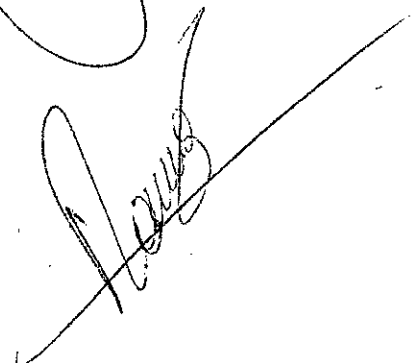
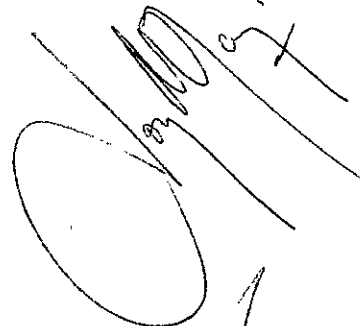
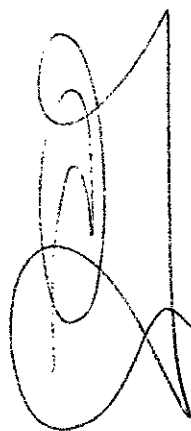
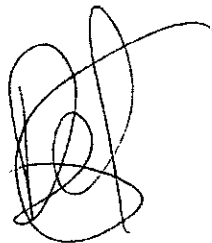
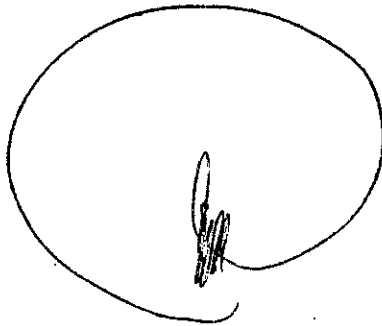
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARESE cesante al agente Roberto Corvaglia, Legajo N° 83, por inobservancia de lo previsto en el artículo 50 del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA conforme lo estipulado en el art 48 inc c).

ARTÍCULO 2º: INSTRUIR a la Dirección General de Administración para que notifique a la agente de lo resuelto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 311/17



BUENOS AIRES, 20 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 103.017/37, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 24 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Comuna 8". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 5.15.21.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que por Memorando DGINS N° 251/2017 la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto de informe final.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, de fecha 6 de julio de 2017, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 24 de agosto de 2017, resolvió aprobar con modificaciones por unanimidad, el Informe Final denominado: "Comuna 8". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 5.15.21, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

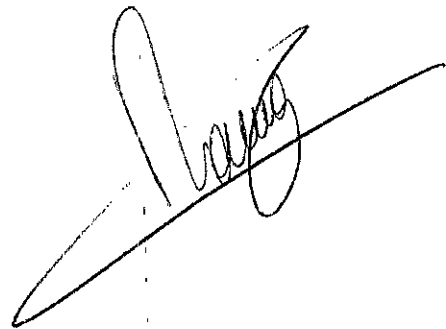
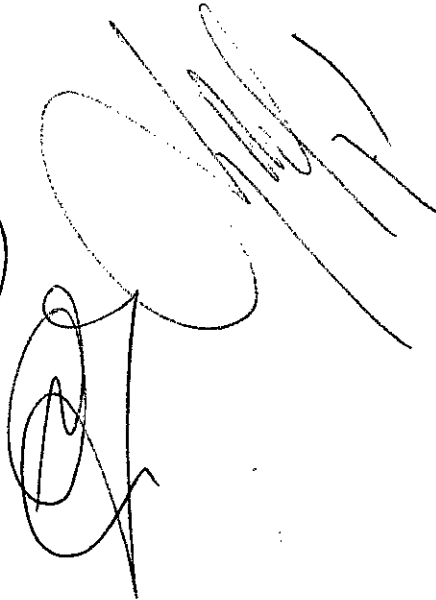
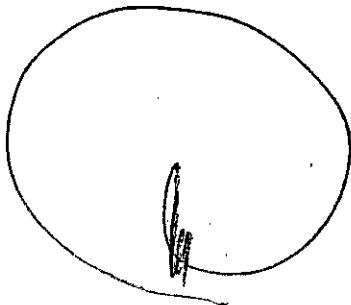

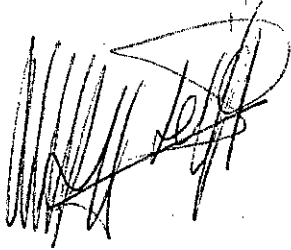
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Comuna 8". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 5.15.21, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº **312**17



BUENOS AIRES, 20 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 103.017/36, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 24 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Comuna 1". Auditoria de relevamiento. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 5.15.14.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que por Memorando DGINS N° 263/2017 la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto de informe final.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, de fecha 20 de julio de 2017, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 24 de agosto de 2017, resolvió aprobar con modificaciones por unanimidad, el Informe Final denominado: "Comuna 1". Auditoria de relevamiento. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 5.15.14, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "Comuna 1". Auditoria de relevamiento. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 5.15.14, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº **313**/17

The image contains several handwritten signatures and initials in black ink. There are approximately seven distinct marks, including a large signature on the left, a circular stamp on the right, and various scribbles and initials in the center and top.

BUENOS AIRES, 20 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 103.017/31, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 24 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Comuna 10". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 5.15.23.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que por Memorando DGINS N° 264/2017 la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto de informe final.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, de fecha 20 de julio de 2017, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 24 de agosto de 2017, resolvió aprobar con modificaciones por unanimidad, el Informe Final denominado: "Comuna 10". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 5.15.23, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

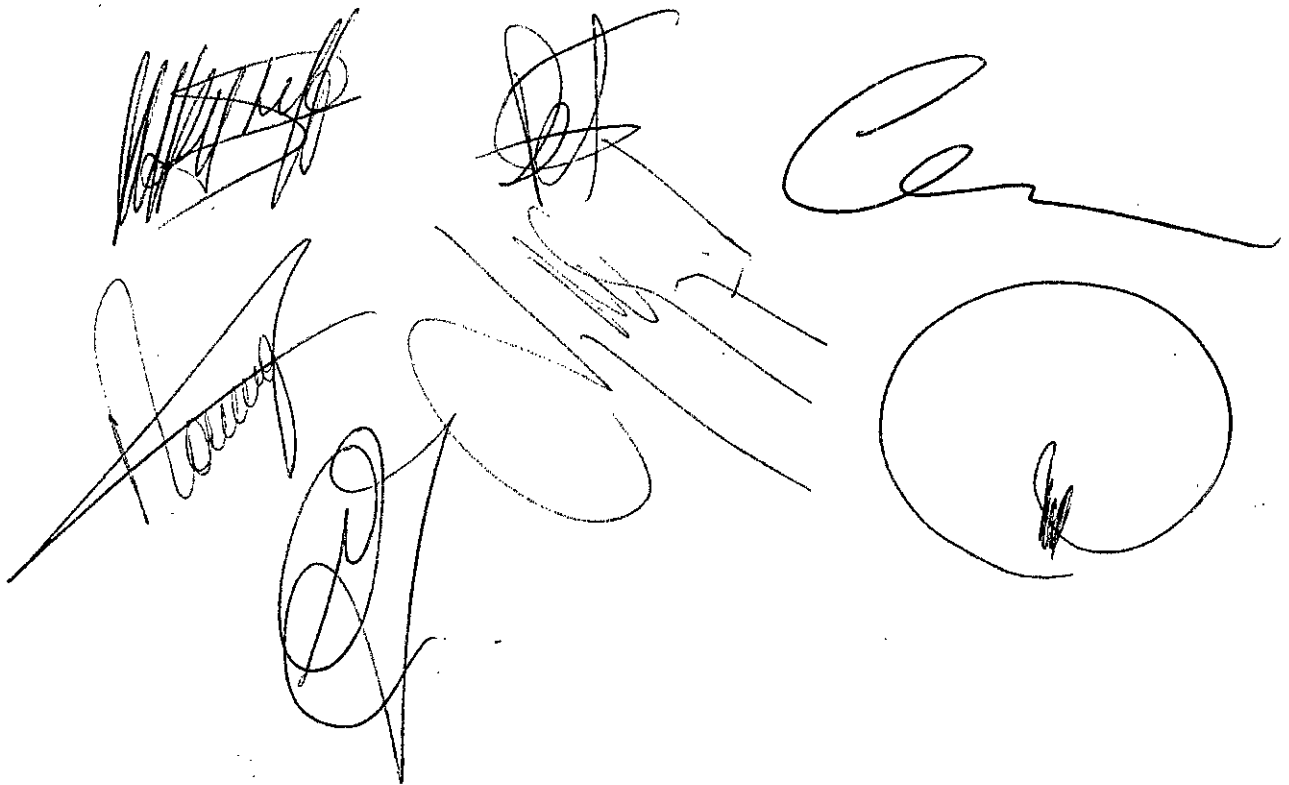
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Comuna 10". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 5.15.23, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº **314**/17

The image shows several handwritten signatures and stamps. There are three distinct signatures at the top, followed by a large, stylized signature in the middle. Below this, there are two more signatures, one of which is enclosed in a circular stamp. The signatures are written in black ink on a white background.

BUENOS AIRES, 20 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 103.017/30, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 24 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Comuna 11". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 5.15.24.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que por Memorando DGINS N° 265/2017 la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto de informe final.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, de fecha 20 de julio de 2017, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 24 de agosto de 2017, resolvió aprobar con modificaciones por unanimidad, el Informe Final denominado: "Comuna 11". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 5.15.24, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

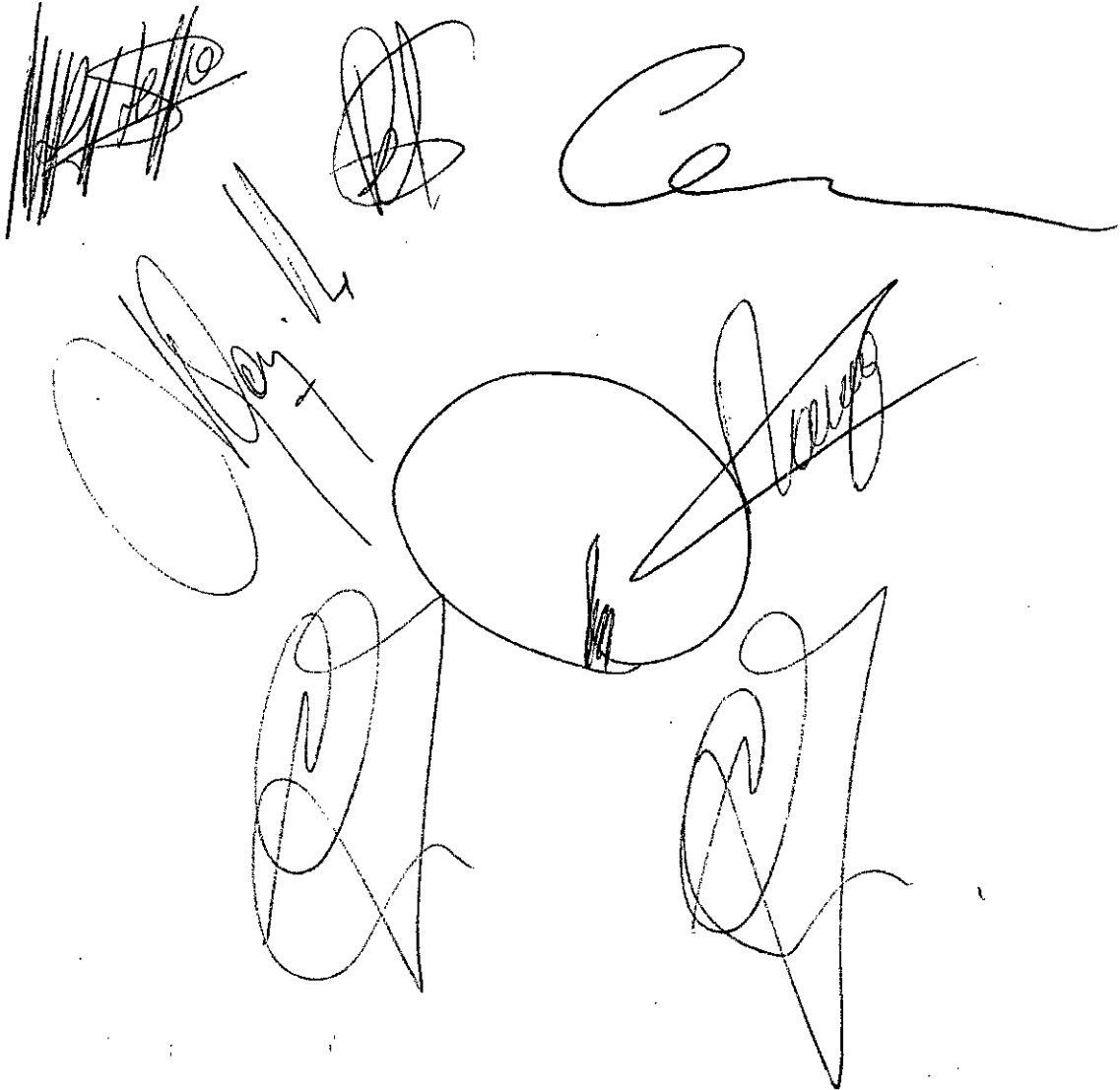
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Comuna 11". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 5.15.24, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº **315**/17

The image contains several handwritten signatures and initials in black ink. At the top left, there is a dense, scribbled signature. To its right is a circular signature. Further right is a long, horizontal signature. Below these, there are several more signatures, including one that is very large and circular, and another that is highly stylized and angular. The signatures are scattered across the middle and lower half of the page.

BUENOS AIRES, 20 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 103.017/28, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 24 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Comuna 13". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 5.15.26.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que por Memorando DGINS N° 266/2017 la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto de informe final.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, de fecha 20 de julio de 2017, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 24 de agosto de 2017, resolvió aprobar con modificaciones por unanimidad, el Informe Final denominado: "Comuna 13". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 5.15.26, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

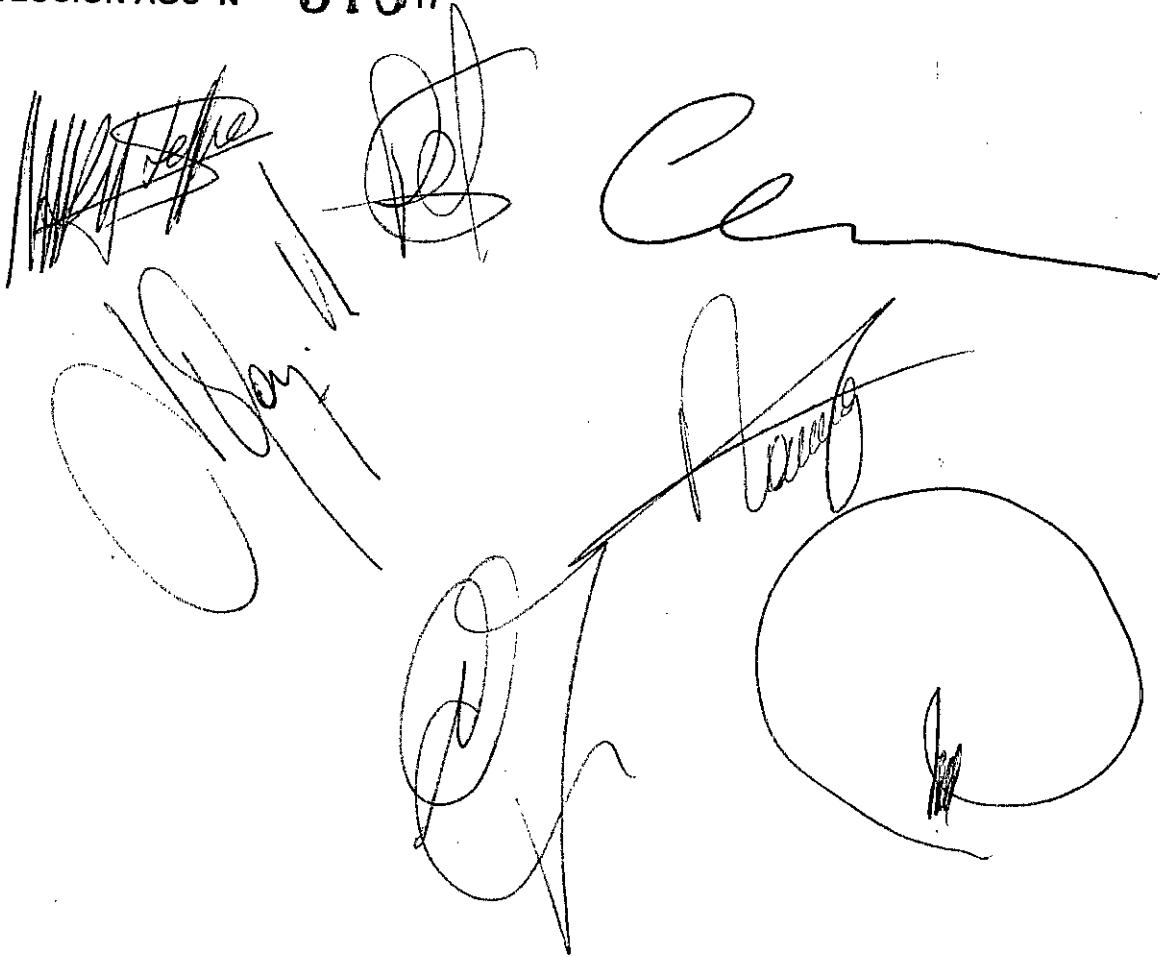
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Comuna 13". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 5.15.26, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 316/17

The image shows several handwritten signatures and stamps. At the top left, there is a signature that appears to be 'Jorge' with some scribbles. To its right is another signature, possibly 'D'. Further right is a long, horizontal signature. Below these, there are more signatures, including one that looks like 'Soy' and another that is more complex. At the bottom right, there is a large circular stamp with a signature inside it.

BUENOS AIRES, 20 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 110.006/02, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 24 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Proyectos de Ciudad Inteligente". Auditoría de Relevamiento. Período: año 2015. Proyecto N° 10.16.02.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Sistemas de Información, mediante Memorando DGSIS N° 288/2017 elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto de informe final.

Que conforme el expediente de la referencia y el Acta del 26 de abril de 2017 de la Comisión de Supervisión de la Dirección General aludida, el Colegio de Auditores en la sesión de fecha 24 de agosto de 2017, resolvió, por el voto de la mayoría de sus miembros, aprobar con modificaciones y con el voto en disidencia parcial de las Auditoras Generales Lic. Cécilia Segura y Cdra. Mariela Coletta, el Informe Final denominado: "Proyectos de Ciudad Inteligente". Auditoría de Relevamiento. Período: año 2015. Proyecto N° 10.16.02, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

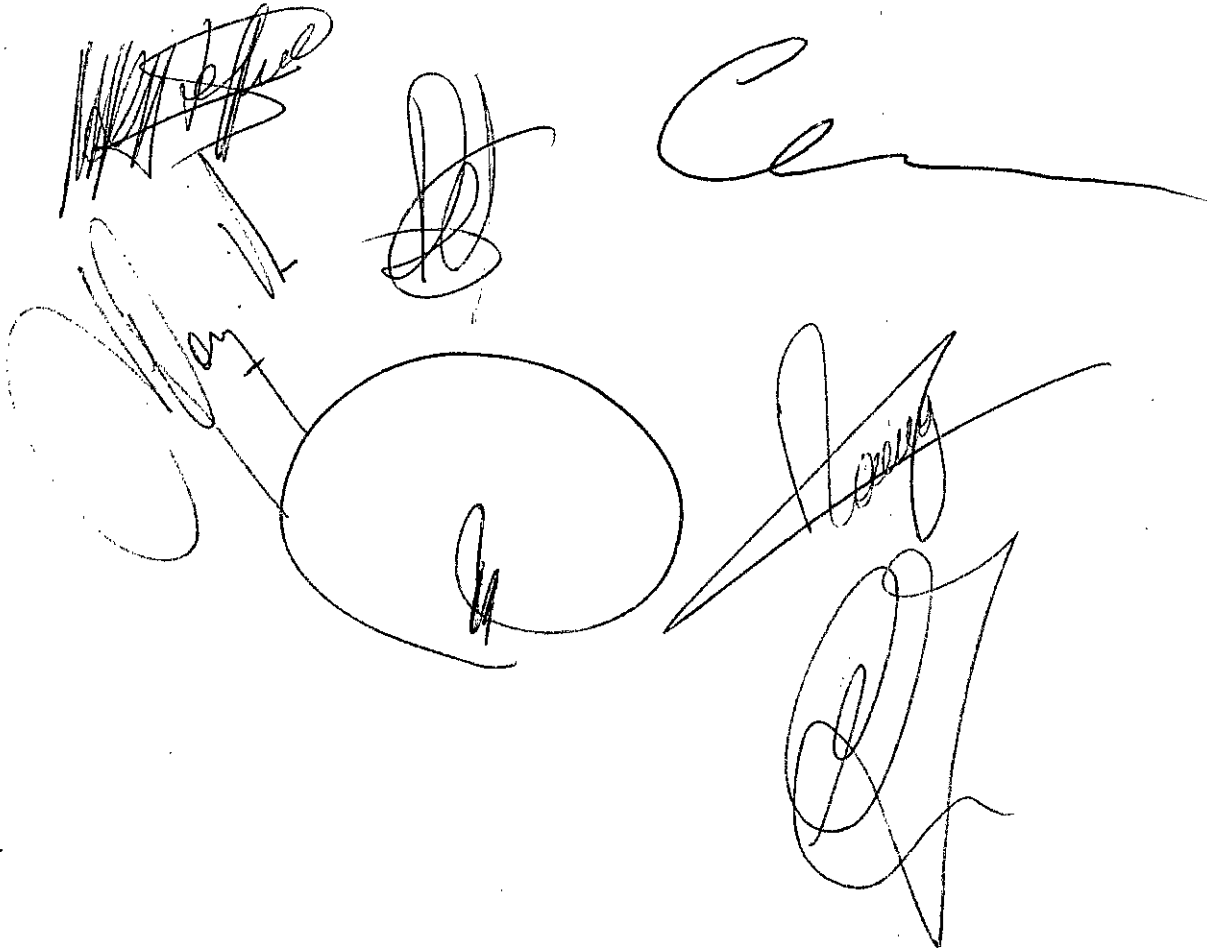
POR ELLO;**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Proyectos de Ciudad Inteligente". Auditoría de Relevamiento. Período: año 2015. Proyecto N° 10.16.02, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº **317/17**

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, dense scribble. In the center, there is a circular stamp containing a signature. To the right, there is a long, horizontal signature. Below the circular stamp, there is another signature. On the far right, there is a large, stylized signature.

BUENOS AIRES, 20 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 105.000/04, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión de fecha 24 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Final "Causa Juzgado Federal N° 12 Capital Federal, Secretaría 24: Mendoza Beatriz Silvia y Otros c/ Estado Nacional y Otros. S/ Daños y perjuicios- Daños derivados de la contaminación ambiental de la Cuenca Matanza" - Proyecto N° 12.14.04.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Unidad de Proyectos Especiales de ACUMAR por Memorando UDEPA N° 45/2017 elevó el proyecto aludido para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto lo resuelto por la Comisión de Supervisión de dicha Unidad en su sesión del 27 de junio de 2017, y considerando el expediente citado, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 24 de agosto de 2017, resolvió aprobar por unanimidad el Informe Final denominado "Causa Juzgado Federal N° 12 Capital Federal, Secretaría 24: Mendoza Beatriz Silvia y Otros c/ Estado Nacional y Otros. S/ Daños y perjuicios- Daños derivados de la contaminación ambiental de la Cuenca Matanza" Auditoría legal. Proyecto N° 12.14.04.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

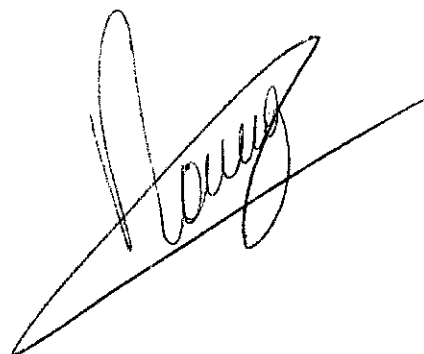
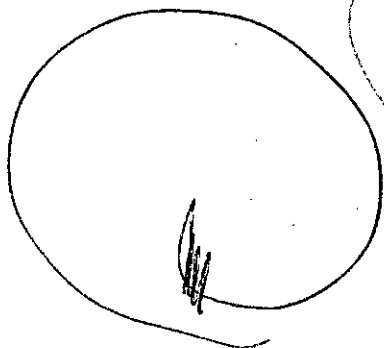
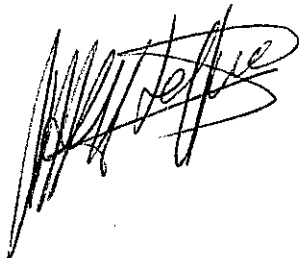
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Causa Juzgado Federal N° 12 Capital Federal, Secretaría 24: Mendoza Beatriz Silvia y Otros c/ Estado Nacional y Otros. S/ Daños y perjuicios- Daños derivados

de la contaminación ambiental de la Cuenca Matanza" Auditoría Legal - Proyecto N° 12.14.04.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 31817



BUENOS AIRES, 20 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Expediente N° 106.014/03, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 24 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Soluciones Habitacionales Barrio Parque Donado Holmberg". Auditoría legal, financiera y técnica. Período bajo examen: año 2015. Proyecto N° 1.16.03.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGOBR N° 174/2017 la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, elevó el proyecto aludido para su tratamiento por parte del Cuerpo Colegiado.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de Comisión de Supervisión de la dirección indicada, del 10 de julio de 2017, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 24 de agosto de 2017 resuelve, por el voto positivo de la mayoría, con el voto en disidencia parcial de la Auditora General Lic. Cecilia Segura Rattagan, aprobar el Informe Final denominado: "Soluciones Habitacionales Barrio Parque Donado Holmberg". Auditoría legal, financiera y técnica. Período bajo examen: año 2015. Proyecto N° 1.16.03, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

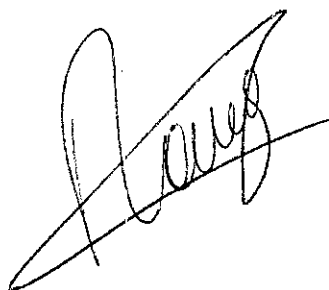
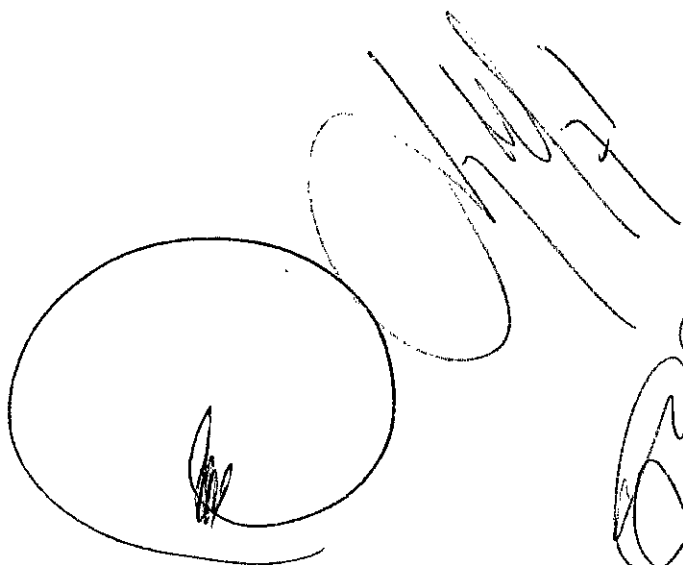
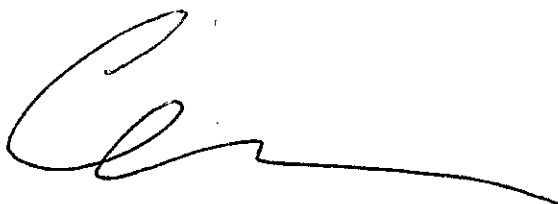
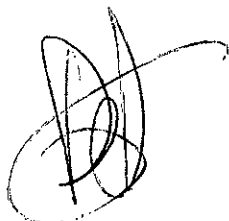
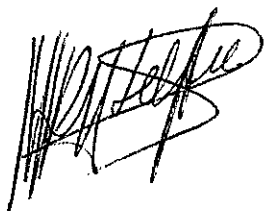
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Soluciones Habitacionales Barrio Parque Donado Holmberg". Auditoría legal, financiera y técnica. Período bajo examen: año 2015. Proyecto N° 1.16.03 - con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº **319/17**



BUENOS AIRES, 20 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 116.000/03, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 24 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar: "Control del Cumplimiento de la Ley 2264 -incluye seguimiento- Auditoría legal. Período 2013-2015". Proyecto N° 13.16.08. Con Informe Ejecutivo.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGCUL N° 113/2017, la Dirección General de Cultura y Turismo, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida del 23 de mayo de 2017, el Colegio de Auditores en sesión de fecha 24 de agosto de 2017, aprobó por el voto de la mayoría de sus miembros - con la disidencia de la Lic. Cecilia Segura y Cdra. Mariela Coletta - el Informe Final: "Control del Cumplimiento de la Ley 2264 -incluye seguimiento- Auditoría legal. Período 2013-2015". Proyecto N° 13.16.08. Con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

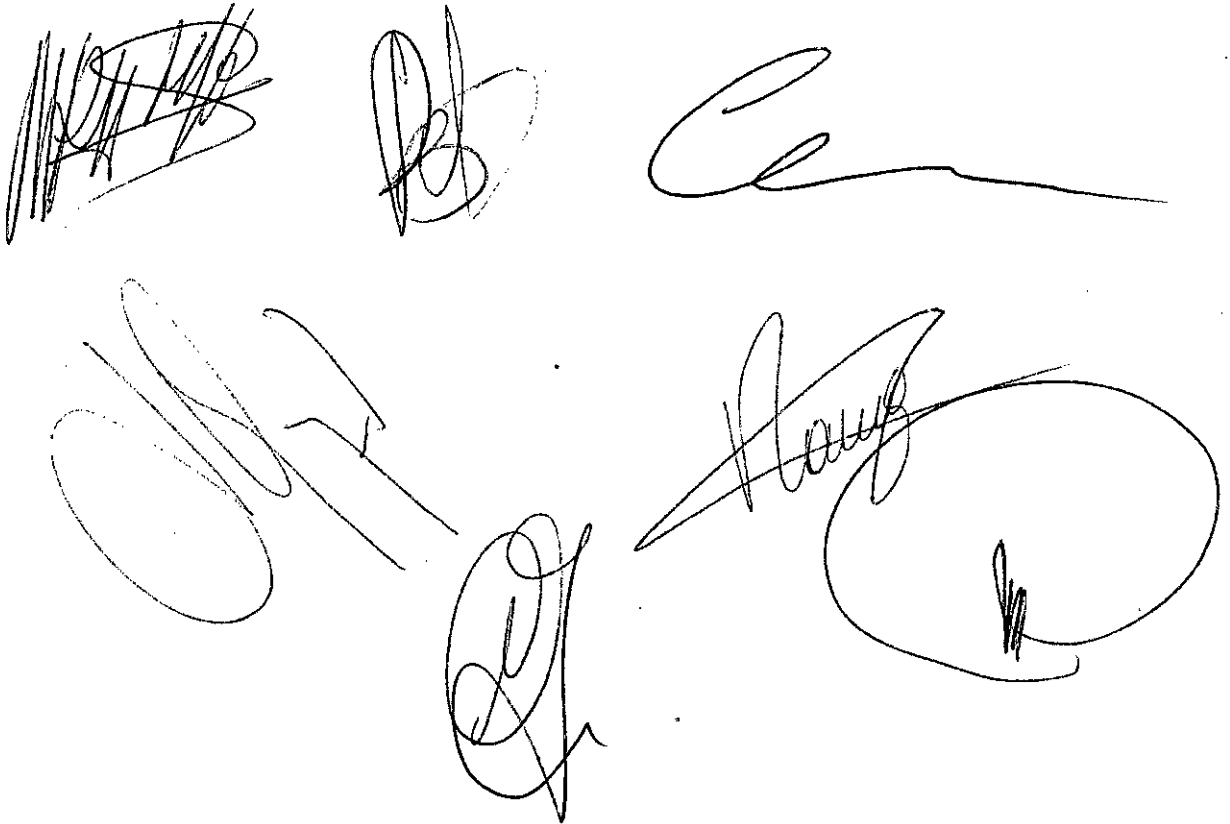
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Control del Cumplimiento de la Ley 2264 -incluye seguimiento- Auditoría legal. Período 2013-2015". Proyecto N° 13.16.08. Con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 320/17

The image contains six handwritten signatures in black ink. The top row consists of three signatures: a dense, scribbled signature on the left, a signature with a large loop in the middle, and a long, horizontal signature on the right. The bottom row consists of three signatures: a signature with a large loop on the left, a signature with a large loop in the middle, and a signature with a large loop on the right.

BUENOS AIRES, 20 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 103.017/26, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 24 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Comuna 15". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 5.15.28.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que por Memorando DGINS N° 251/2017 la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto de informe final.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, de fecha 6 de julio de 2017, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 24 de agosto de 2017, resolvió aprobar con modificaciones por unanimidad, el Informe Final denominado: "Comuna 15". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 5.15.28, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

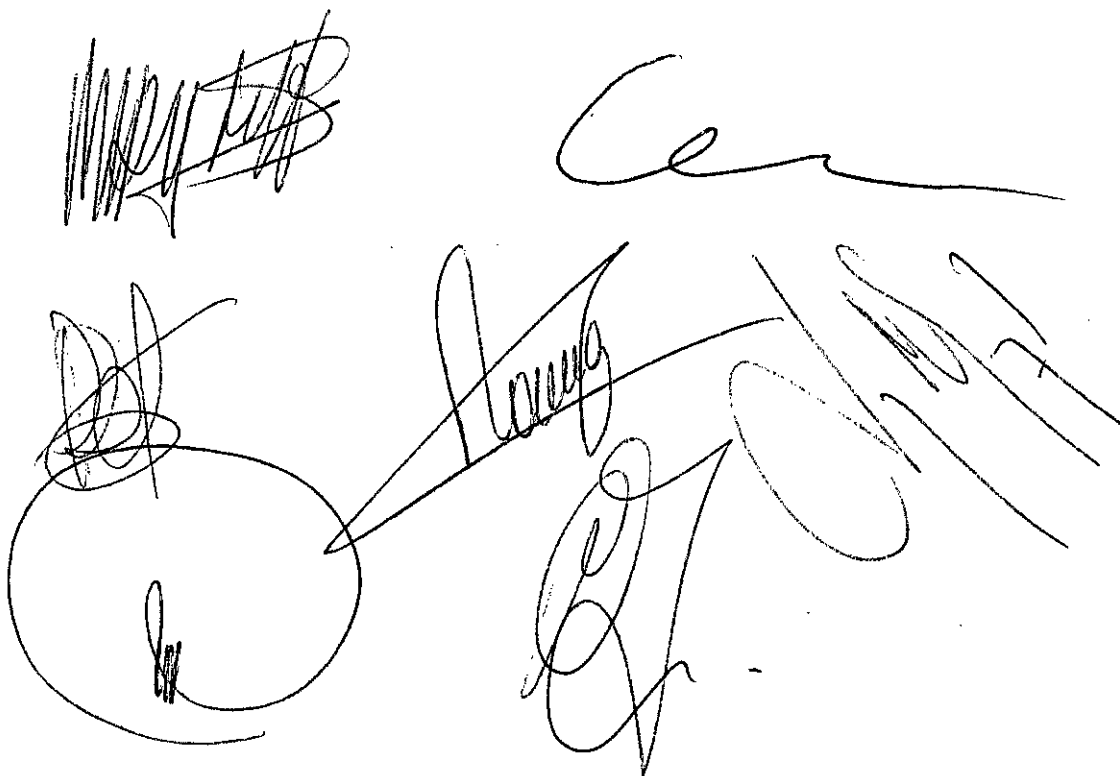
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Comuna 15". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 5.15.28, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº **321/17**

The image shows several handwritten signatures and stamps. At the top left, there is a signature that has been heavily scribbled over with multiple diagonal lines. To its right is a long, horizontal signature. Below these, there are several other signatures, including one that is circled and another that is written in a large, stylized cursive script. The signatures are in black ink on a white background.

BUENOS AIRES, 20 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.917/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 30 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria. Comedores Escolares: servicio en Jardines Maternales". Auditoría de gestión. Año 2015. Proyecto N° 2.16.02.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGEDU N° 156/2017, la Dirección General de Educación, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, del 22 de junio de 2017, el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 30 de agosto de 2017, aprobó por unanimidad, con modificaciones el Informe Final denominado: "Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria. Comedores Escolares: servicio en Jardines Maternales". Auditoría de gestión. Año 2015. Proyecto N° 2.16.02, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

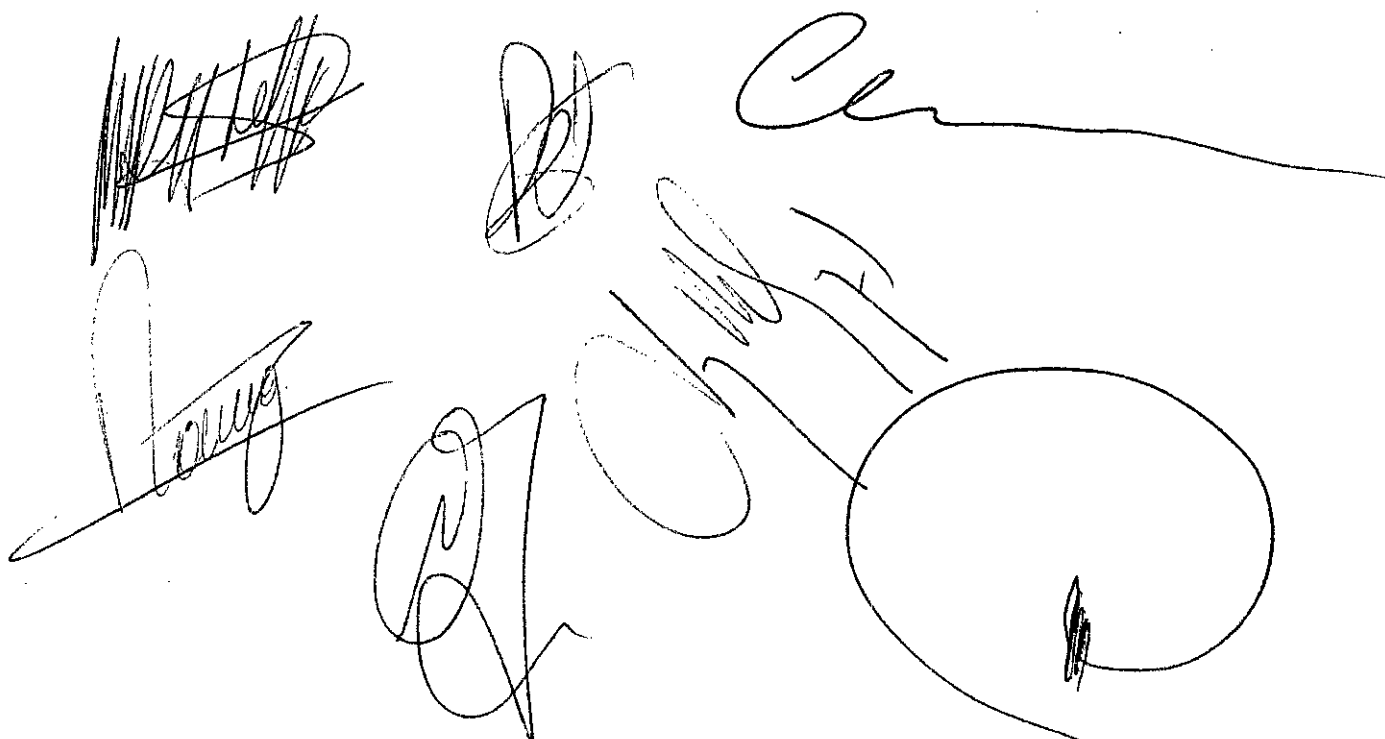
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria. Comedores Escolares: servicio en

Jardines Maternales". Auditoría de gestión. Año 2015. Proyecto N° 2.16.02, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 32217

The image shows several handwritten signatures and stamps. At the top left, there is a signature that has been heavily scribbled over with multiple diagonal lines. To its right is another signature. Further right is a long, horizontal signature. Below these, there are several more signatures, some of which are partially obscured by a large, circular stamp or mark. The signatures are written in black ink on a white background.

BUENOS AIRES, 20 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en su sesión del 30 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que mediante Memorando DGDSO N° 104/2017, la Dirección General de Desarrollo Social elevó la solicitud de la agente Anabella Zanini, legajo N° 638 de la licencia académica con goce de haberes prevista en el citado convenio, a fin de participar del Segundo Simposio de Seguridad en la Universidad Isalud durante los días 23 y 24 de agosto de 2017.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 30 de agosto de 2017, ha resuelto aprobar la licencia con goce de haberes solicitada, de conformidad con lo previsto en el art. 19 del Anexo XI "Régimen de licencias" del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, que en lo pertinente reza: *"La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede otorgar licencias a sus agentes por razones de servicio, cuando deban realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos o técnicos o participar en conferencias o congresos, con o sin goce de haberes. Al término de esa licencia, el agente deberá presentar por escrito el informe correspondiente. La falta de presentación del mismo, es incluida en el legajo del agente y tenida en cuenta en su oportunidad. El agente debe prestar servicios por un término igual al doble de la licencia concedida antes de solicitar el otorgamiento de una nueva licencia por la misma causa. En todos los casos, esta licencia nunca puede exceder de 2 (dos) años, continuos o no..."*, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la licencia con goce de haberes por actividades académicas, en los términos del artículo 19 del Anexo XI del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA**, de la agente

Anabella Zanini, legajo N° 638, por su participación en el Segundo Simposio de Seguridad en la Universidad Isalud durante los días 23 y 24 de agosto de 2017. La presente licencia se otorga ad referendum de que la citada agente acredite fehacientemente su inscripción y/o participación. Al término de la licencia, la agente deberá presentar por escrito el informe correspondiente. La falta de presentación del mismo, es incluida en el legajo del agente y tenida en cuenta en su oportunidad.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° **323**/17



BUENOS AIRES, 20 SEP 2017

VISTO, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES- ANEXO XII, la Resolución AGC N° 235/16, el Expediente N° 224/15, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 30 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la citada norma establece que "el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales de gestión y de legalidad";

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 235/16 se otorgó la beca para cursar la Licenciatura en Gestión de Políticas Públicas a la agente Sara Fabiana Reina, legajo N°839, conforme al citado convenio.

Que la agente mencionada solicitó la renovación de su beca para el año lectivo 2017, cuya solicitud obra a fs. 542 de las presentes actuaciones mediante nota de fecha 10 de abril de 2017 a fin de completar la Licenciatura anteriormente mencionada.

Que la Comisión de Pre- selección de Becas mediante Acta N° 5/2017 recomendó la no renovación de la beca solicitada para el ciclo lectivo 2017 por haber sido la renovación presentada fuera de término.

Que la Dirección General de Asuntos Legales tomo la intervención de su competencia emitiendo el Dictamen DGLEGALES N°98/16.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente, y conforme al proyecto elevado por la Unidad Operativa de Recursos Humanos N°143/2017 obrante a fs.558/559, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 30 de agosto de 2017 ha resuelto no otorgar la renovación de la beca que es objeto de la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

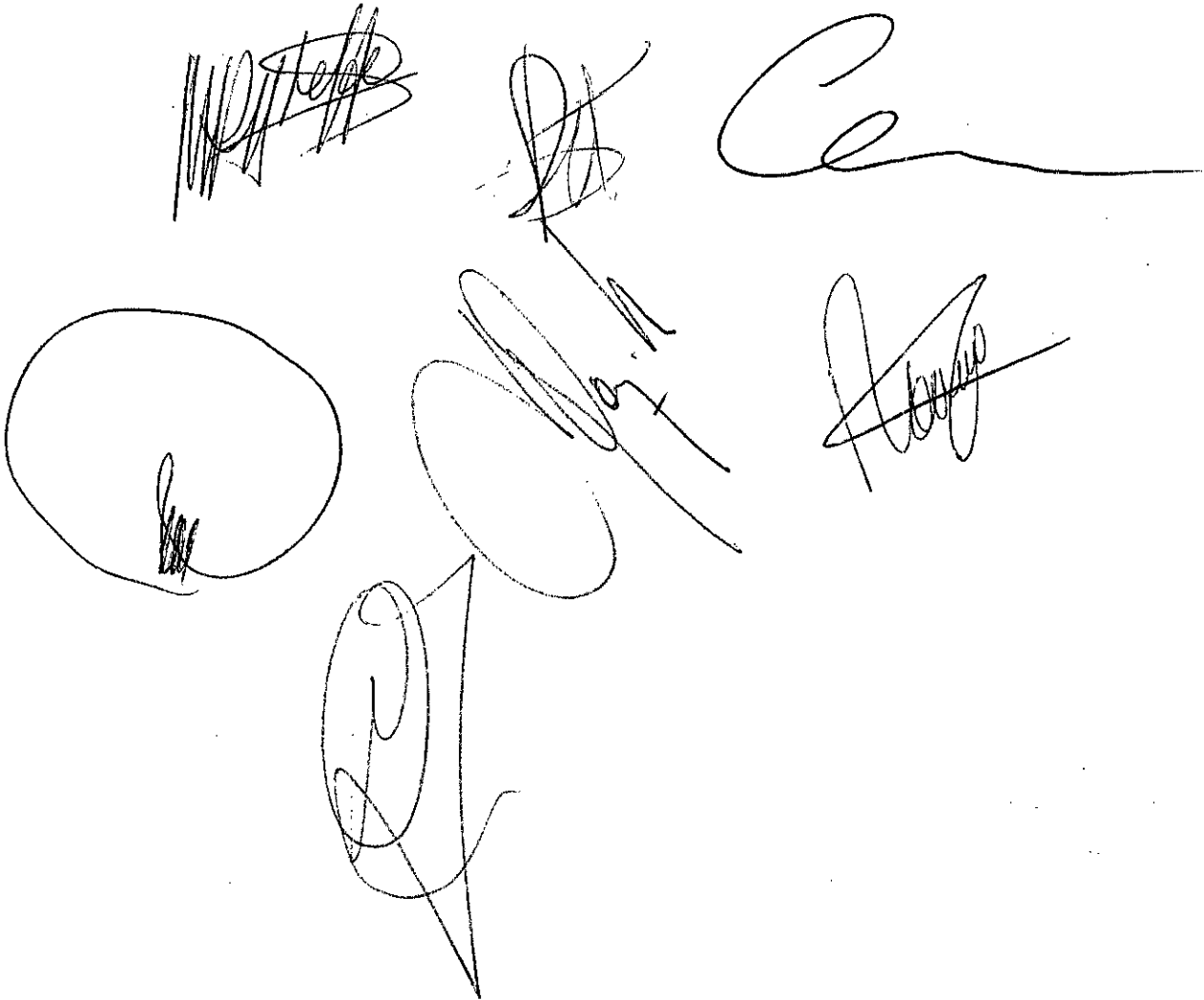
POR ELLO:

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: NO RENOVAR para el ciclo lectivo del año 2017 la beca a la agente Reina, Fabiana para cursar la Licenciatura en Gestión de Políticas Publicas.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° **324/17**

The image shows seven handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The top row contains three signatures, and the bottom row contains four. The signatures are highly stylized and cursive, typical of official documents. The first signature in the top row is the most complex, with many overlapping lines. The second is a simple, bold 'S'. The third is a long, sweeping horizontal line. The bottom row starts with a signature inside a large circle, followed by a signature inside an oval, and two more complex signatures.

BUENOS AIRES, 20 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 30 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que de acuerdo a lo solicitado por el agente Héctor Müller, y vista la conformidad prestada por las áreas de origen y destino mediante Memorando DGSIS N° 343/2017 y Memorando DGPLA N° 125/2017, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 30 de agosto de 2017, ha resuelto aprobar el pase de área del citado agente de la Dirección General de Sistemas de Información a la Dirección General de Planificación a partir del 1° de septiembre de 2017.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el pase de área del agente Héctor Müller de la Dirección General de Sistemas de Información a la Dirección General de Planificación a partir del 1° de septiembre de 2017.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 325/17



- 1 -

BUENOS AIRES, 20 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 103.015/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 30 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Agencia Gubernamental de Control". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 5.14.10.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que por Memorando DGINS N° 275/2017 la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, elevó al Colegio de Auditores Generales, el aludido proyecto de informe final para su tratamiento.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta del 6 de julio de 2017 de la Comisión de Supervisión de la D.G. aludida, el Colegio de Auditores en la sesión de fecha 30 de agosto de 2017, resolvió - en los términos del art. 9° del Reglamento de Colegio de Auditores, que en lo pertinente dice: "...El Presidente vota y tiene doble voto en caso de empate", aprobar con modificaciones, con el voto en disidencia de los Auditores Generales, Ing. Facundo Del Gaiso, Lic. María Raquel Herrero y Contador Vicente Rodríguez, el Informe Final: "Agencia Gubernamental de Control". Auditoría de Gestión. año 2013. Proyecto N° 5.14.10, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

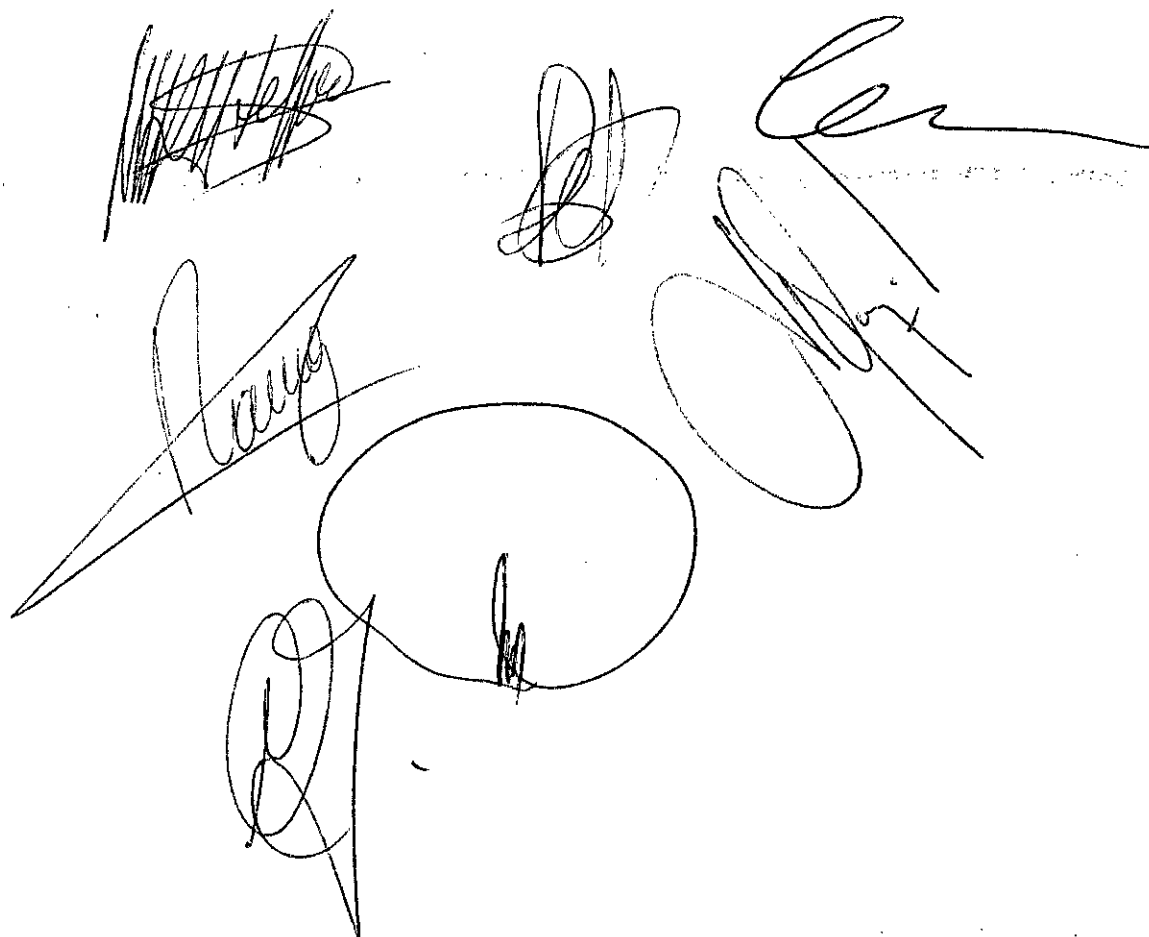
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Agencia Gubernamental de Control". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 5.14.10, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 32617

The image shows several handwritten signatures and stamps. At the top left, there is a signature that has been heavily scribbled over with multiple diagonal lines. To its right is another signature, and further right is a signature that appears to be 'L...'. Below these, there are more signatures, including one that looks like 'L...' and another that is partially obscured by a large, circular stamp. The stamp contains some illegible text. At the bottom left, there is a signature that looks like 'R...'. The overall appearance is that of a document with multiple approvals or signatures.

BUENOS AIRES, 20 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 30 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 de Gestión de Administración Financiera y Control del Sector Público (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del día 30 de agosto de 2017, ha resuelto aprobar un incremento salarial, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

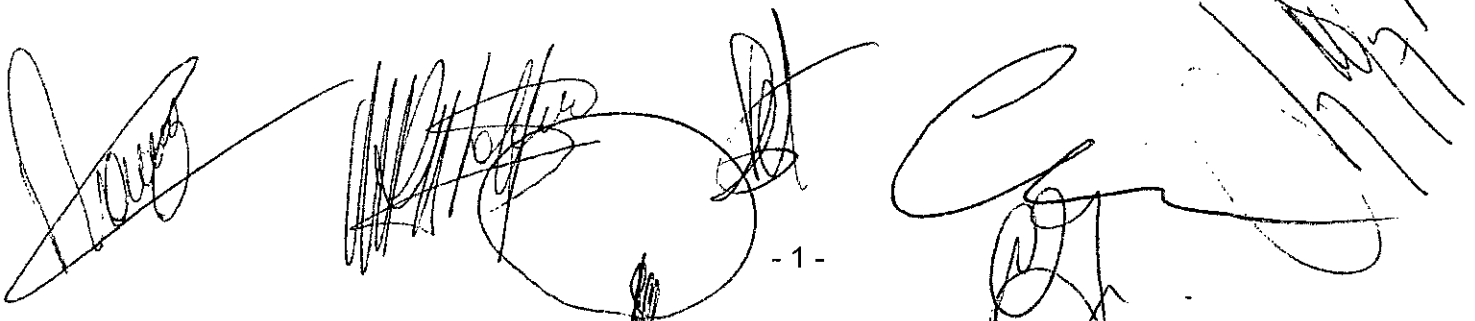
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE por única vez una suma no remunerativa de pesos cinco mil (\$ 5.000) a pagarse en el mes de octubre del presente año, y otra de pesos cinco mil (\$ 5.000) a pagarse en el mes de noviembre del 2017, con alcance al personal de la planta permanente de la AGCBA, a los cargos de Director/a General, Director/a Adjunta/o, Coordinador/a, Coordinador/a de la Unidad Operativa de Recursos Humanos, Director/a de la Unidad de Proyecto Especial de Informatización y Circuitos Administrativos, Director/a de Proyecto y Jefe/a de Prensa y el personal contratado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado.

ARTÍCULO 2º Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N°327/17



- 1 -

BUENOS AIRES, 20 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 30 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 30 de agosto de 2017 resolvió contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios a Roberto Patricio Pacheco González, DNI N° 92.462.934, siempre que cumplimente los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1530/2017 informó que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 122/06.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

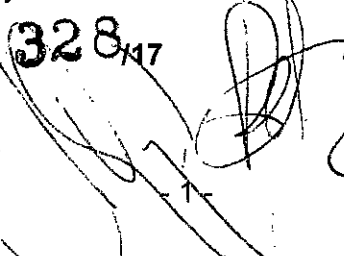
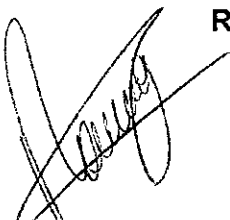
POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada, a partir del 1º de Agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Roberto Patricio Pacheco González, DNI N° 92.462.934, por un monto mensual de \$ 20.000 (pesos veinte mil).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 328/17



BUENOS AIRES, 20 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 363/15, y lo decidido por el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 24 de agosto y 13 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 363/15 se aprobó el Plan Anual de Auditoría para el año 2016.

Que conforme a lo decidido por la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Sistemas de Información mediante Acta de fecha 8 de junio de 2017, y en atención a que el objeto de auditoría devino en abstracto, el Colegio de Auditores Generales en sus sesiones del 24 de agosto y del 13 de septiembre de 2017 resolvió la baja del Proyecto N° 10.17.01 "Boleta Única Electrónica", y que el mismo sea considerado en futuras planificaciones al momento de que el Sistema de Boleta Única Electrónica se encuentre vigente.

Asimismo y conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Planificación, aprueba el proyecto de la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Plan Anual de Auditoría para el año 2016, aprobado por la Resolución AGC N° 363/2015 procediéndose a la baja del proyecto N° 10.17.01 denominado "Boleta Única Electrónica".

ARTÍCULO 2º: Elévese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° **329** 17

BUENOS AIRES, 20 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 24 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 24 de agosto de 2017 resolvió contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios a Malena Mirant Borde, DNI N° 35.189.338, siempre que cumplimente los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1521/2017 informó que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 122/06.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada, a partir del 1º de Agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Malena Mirant Borde, DNI N° 35.189.338 por el monto mensual de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 330/17

BUENOS AIRES, 20 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, el Expediente AGC N° 149/2017, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 20 de septiembre de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en la estructura de la Auditoría se han ido generando vacantes que han afectado al funcionamiento de la misma.

Que en el marco de lo establecido CCT vigente y a fin de garantizar transparencia en un proceso de selección que garantice la idoneidad de quienes van a ocupar los cargos vacantes, el Colegio de Auditores Generales mediante el dictado de la Resolución AGC N° 304/17, aprobó el procedimiento para tal fin, como así también designó una comisión de selección quien tendrá a su cargo la evaluación de antecedentes, la formulación y corrección de los exámenes y la realización de la entrevista personal.

Que el Colegio de Auditores Generales en uso de sus facultades, en la sesión de fecha 20 de septiembre de 2017, resolvió modificar la integración del Comité de Selección, aprobar la fe de erratas del Artículo 10 y reemplazar el Anexo I, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

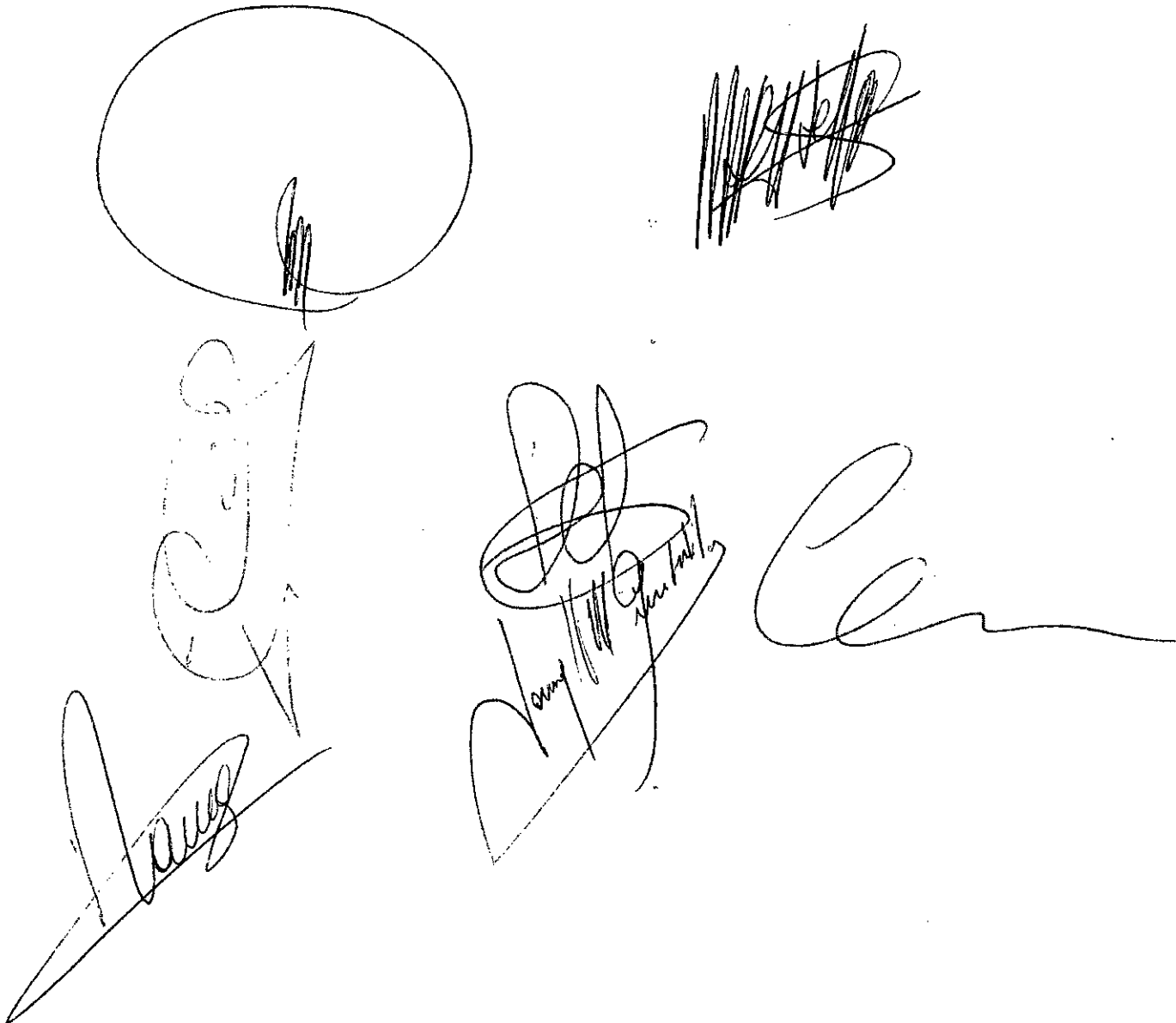
ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE LA FE DE ERRATAS del ARTÍCULO N° 9 de la Resolución AGC N° 304/17, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma:
"COMISIÓN DE SELECCIÓN: Désígnese al Cdor. Biggi Pablo como miembro titular y la Dra. Iussig Marcela como su suplente; a la Dra. Blanco Karina como miembro titular y a la Tec. Patricia Caseres como su suplente; al Dr. Bufacchi Marcelo como miembro titular y a la Lic. Guillermo De Maya como su suplente; al Dr. Capelluto Marcelo como miembro titular y al Ing. Canosa Maximiliano como su suplente; al Dr. Erratchu Lautaro como miembro titular y a la Lic. María Soledad Cantero como su suplente.

ARTÍCULO 2: APRUÉBESE LA FE DE ERRATAS del ARTÍCULO N° 10 de la Resolución AGC N° 304/17, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma: *"Invitase a los gremios con derecho a voto ante los institutos paritarios de la AGCBA, a designar veedores del proceso de selección"*.

ARTÍCULO 3º: APRUÉBESE LA FE DE ERRATAS del Anexo I de la Resolución AGC N° 304/17, de conformidad al Anexo A que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° **331**/17



The document contains several handwritten signatures and stamps. At the top left, there is a large circle with a signature inside. To its right is a dense, scribbled signature. Below the circle is a large, stylized signature. In the center, there is a signature with a date stamp that reads "2017/08/17". To the right of this is another signature. At the bottom left, there is a signature that appears to be "Luis".

ANEXO A de la RESOLUCION AGC N° 331 /17

**CARGOS VACANTES PARA SER OCUPADOS A TRAVÉS DE ASCENSOS
POR PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE E INGRESANTES:**

CONTROL:

Supervisor: 21 cargos.

Formación mínima requerida: Título profesional universitario, 8 (ocho) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión y experiencia en auditoría y/o consultoría.

Auditor Principal: 19 cargos más las vacantes que se produzcan por corrimientos.
Formación mínima requerida: Título profesional universitario, 5 (cinco) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión y experiencia en auditoría y/o consultoría.

Auditor Ayudante: 7 cargos más las vacantes que se produzcan por corrimientos.
Formación mínima requerida: Título profesional universitario, 3 (tres) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión y experiencia en auditoría y/o consultoría.
O Título profesional universitario con 6 (seis) años de experiencia en la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Auxiliar de Auditoría: 7 cargos más las vacantes que se produzcan por corrimientos.

Formación mínima requerida: Título Secundario.

APOYO:

Técnico Principal: 4 cargos más los que se produzcan por corrimientos.

Formación mínima requerida: Título profesional universitario y 5 (cinco) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

Técnico Ayudante: 19 cargos más los que se produzcan por corrimientos.

Formación mínima requerida: Título secundario y experiencia laboral en tareas similares a la función a desempeñar no menor a (10) años. El requisito mencionado anteriormente podrá ser suplido por título profesional y 3 (tres) años de experiencia acreditada en tareas similares a la función a desempeñar, o terciario, tecnicatura o más del 50% de una carrera universitaria con 6 (seis) años de experiencia acreditada en tareas similares a la función a desempeñar.

Técnico Auxiliar: 7 cargos más las vacantes que se produzcan por corrimientos.

Formación mínima requerida: Título Secundario.

SERVICIOS GENERALES:

Auxiliar de mantenimiento: 3 cargos.

Formación mínima requerida: Certificado de finalización de estudios primarios.

FUERA DE ESCALAFÓN:

Jefe de Departamento: 7 cargos (de Divulgación – Financiero Contable – Administración de Personal – Asuntos Jurídicos – Auditoría Legal – Area Sumarios – Investigación).

Formación mínima requerida: Título profesional universitario y 5 (cinco) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión. Para los casos de los Departamentos de Asuntos Jurídicos, de Auditoría Legal y del Area Sumarios se requiere título de abogado. Para el Departamento de Financiero Contable se requiere título universitario de carrera del área de las ciencias económicas.

Jefe de División: 9 cargos (Evaluación y Repase – Controles y Seguimiento – Contabilidad y Presupuesto – Patrimonio y Seguimiento de Stock – Control de Presentismo, Licencias y Permisos – Atención al Personal – Control de Legajos – Servicios Generales – Capacitación Continua y Desarrollo Profesional y Técnico).

Formación mínima requerida: Título Profesional y tres años de antigüedad en el ejercicio de la profesión o Título profesional y 6 (seis) años de experiencia en la AGCBA o Título Secundario y 10 (diez) años de antigüedad en tareas similares.

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, faint circular stamp. To its right is a dense, scribbled signature. Below the circular stamp is another signature. In the center, there is a signature with a circular stamp overlaid on it. To the right of this is a long, horizontal signature. At the bottom, there is another signature.

BUENOS AIRES, 27 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N°25/17, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 13 de septiembre de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que por la Resolución AGC N°25/17 se aprobó, entre otros, el contrato celebrado bajo la modalidad de Locación de Servicios con Alberto Rubén D'Eliás, DNI N° 7.671.328 y con Esther Elena Abate DNI 3.973.301.

Que el Colegio de Auditores, en uso de sus atribuciones, en su sesión de fecha 13 de septiembre de 2017, ha resuelto modificar e incrementar el monto mensual de los citados contratos, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR a partir del 1° de septiembre de 2017, el valor mensual del contrato celebrado bajo la modalidad de locación de servicios con Alberto Rubén D'Eliás, DNI N° 7.671.328, por el valor mensual total de \$ 23.000 (pesos veintitrés mil).

ARTÍCULO 2°: INCREMENTAR a partir del 1° de septiembre de 2017, el valor mensual del contrato celebrado bajo la modalidad de locación de servicios con Esther Elena Abate DNI 3.973.301 en más la suma de pesos cinco mil (\$5000).

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 332 /17.

BUENOS AIRES, 27 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 13 de septiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el citado convenio contempla las contrataciones bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 13 de septiembre de 2017 resolvió modificar el monto de ciertas contrataciones celebradas bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con las personas y por los valores que se detallan en la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR desde el 1 de septiembre de 2017, el monto de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado, respecto de las personas y por los valores mensuales totales que en cada caso se indican:

Apellido y Nombre	DNI N°	Valor Mensual \$
Olmedo Romero, Catalina Nimia	94.275.753	17.520,13
Caresano, Martina	35.325.574	25.958,72
Vivas Arnese, Erika	37.898.552	21.100,00
Salvatori, Mariano	38.880.285	23.769,32
Duarte, Sergio	27.993.300	39.068,57
Mestre, Tomas	38.411.759	29.724,00
Tonietti, Florencia	34.378.031	23.441,14

Nasta, Yamila Susana	31.256.312	18.456,53
Sartorio, Fulvia Marina	39.465.513	17.820,00
Echaniz, Eliana	37.288.344	22.928,40
Dalto, Josefina	37.344.407	21.502,80
Falchi, Bárbara	36.401.080	20.196,00
Gómez, Iván	33.802.061	28.630,80
Pérez Tapia, Jesica	31.052.156	13.014,00
Leyes, Gabriel	23.177.238	19.008,00
Coronel, Ivana	35.071.821	23.760,00
Barriento, Ayelen	38.612.964	11.226,60
Dávila, Natalia Florencia	38.788.782	35.431,15
Carballido, Analia Verónica	27.452.822	28.350,00
Di Capua Seijas, Estefanía	29.984.618	21.600,00
Foteningham, Elizabeth	32.531.294	31.254,85
Gindre, Luis	30.650.828	31.254,85
Gómez, Rodrigo	31.606.644	11.000,00
Gomez Angelini, Lautaro	39.116.217	17.280,00
Marsilla, Alicia	14.679.221	28.413,50
Prieto, Karina Daniela	23.770.020	20.315,66
Rayeb, Juan Pablo	35.775.311	31.254,85
Vila, Rocío Soledad	33.300.530	16.794,00
González, Marcelo	Legajo N° 1188	20.000,00
Vidal, Teresa	14.563.120	22.000,00
Olivelli, Ricardo	11.172.695	38.000,00
Abades, Bianca	40.075.449	22.000,00
Caricato, Alberto	14.276.062	50.000,00
Levaggi, Silvia	14.976.183	50.000,00
Martínez, Osvaldo	U DNI N° 40.510.019	25.500,00
Surt, Iara	40.134.622	22.000,00
Gaute, Carolina	37.431.300	25.000,00

ARTÍCULO 2º: INCREMENTAR desde el 1 de septiembre de 2017, el monto mensual de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado, respecto de las personas que describen a continuación y por el porcentaje de incremento que en cada caso se indica:

Apellido y Nombre	DNI	%
Biaín, Alesis	32.238.271	Más 8%
Cantero, Soledad	28.257.632	Más 8%
Costa Díaz, Lucía	33.901.957	Más 8%
Kahansky, Daniela	28.911.556	Más 8%
Lescano Lugo, Daniel	92.341.795	Más 8%
Martínez Waltos, Federico Matías	37.541.420	Más 8%
Moscato, Lucas	27.226.806	Más 8%
Peñaranda, Andrea	36.919.310	Más 8%
Salegas, Jimena	37.009.262	Más 8%

Togneri, Pablo	30.333.285	Más 8%
Granato, Federico	35.142.108	Más 8%
Blanco, Ayelen	22.660.923	Más 8%
Scigliano, Federico	23.372.662	Mas 19%

ARTÍCULO 3º: INCREMENTAR desde el 1º de septiembre de 2017 el monto mensual del contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado de la agente Dalinkevicius, María Jazmín, DNI 33.716.426, Legajo N° 1383, en más \$ 3000 (pesos tres mil).

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 333 /17

BUENOS AIRES, 27 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 99/17 y 217/17, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 13 de septiembre de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por las Resoluciones AGC N° 99/17 y 217/17 se aprobaron y prorrogaron ciertos contratos celebrados bajo la modalidad de Locación de Servicios y/u Obras, respecto de las personas que se enuncian en la presente.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 13 de septiembre de 2017, resolvió prorrogar ciertos contratos celebrados bajo la aludida modalidad, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2017 el plazo del contrato celebrado bajo la modalidad de Locación de Servicios de María Angélica Rodiño, DNI N° 4.605.251.

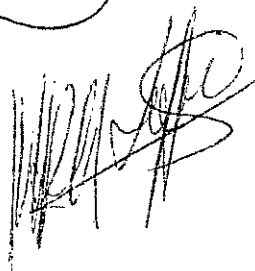

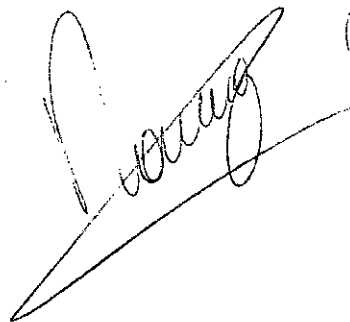
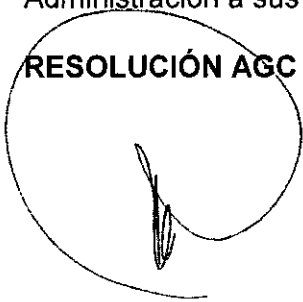
ARTÍCULO 2º: PRORROGAR desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 los contratos celebrados bajo la modalidad de Locación de Servicios con las personas y por los valores mensuales que se indican a continuación:

- Mirta Coloca, DNI N° 14.430.534, por un monto de \$ 12.000,00
- Darío Miño, DNI N° 13.369.280, por un monto de \$ 13.000,00
- Iranania Silva Dos Santos, DNI N° 94.655.089, por un monto de \$ 33.000,00
- Stella Scordamaglia, DNI N° 11.320.124, por un monto de \$ 30.000,00.
- Alejandra Andrada, DNI N° 30.986.785, por un monto de \$ 20.000,00.
- Silvina Bustos, DNI N° 33.597.395, por un monto der \$ 25.000,00.
- Pablo Dworski, DNI N° 28.506.505, por un monto de \$ 32.000,00.

- Mariana Gómez, DNI N° 35.072.866, por un monto de \$ 25.000,00.
- Florencia Heinemann, DNI N° 22.080.803, por un monto de \$ 28.000,00.
- Marcela Kubiczek, DNI N° 25.731.091, por un monto de \$ 25.000,00.
- Mercedes Lobo, DNI N° 11.180.902, por un monto de \$ 25.000,00.
- Gloria Mena, DNI N° 22.581.276, por un monto de \$ 25.000,00.
- Bruno Orsati, DNI N° 32.867.608, por un monto de \$ 25.000,00.
- Ezequiel Papa, DNI N° 30.467.852, por un monto de \$ 20.000,00.
- Tomás Quivus, DNI N° 32.555.457, por un monto de \$ 25.000,00
- Agustín Quilici, DNI N° 39.557.778, por un monto de \$ 25.000,00.
- Cecilia Sánchez, DNI N° 16.547.151, por un monto de \$ 25.000,00.
- Valente, Alberto, DNI N° 8.595.198, por un monto de \$ 31.868,00.
- Ventrince, Rosa, DNI 13.656.403, por un monto de \$ 30.000,00.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 334 /17



BUENOS AIRES, 27 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 13 de septiembre de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Control de Salud mediante Memorandum DGSAL N°116/2017 y la conformidad prestada por la Dirección General de Administración, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 13 de septiembre de 2017, ha resuelto aprobar el pase de área de la agente Levaggi, Laura (Legajo N° 1368), a partir del 1° de septiembre de 2017, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el pase de área de la agente Levaggi, Laura (Legajo N° 1368), de la Dirección General de Administración a la Dirección General de Control de Salud a partir del 1° de septiembre de 2017, de acuerdo a la presente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 335 /17

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, circular stamp with a signature inside. To its right, there are several other signatures, some of which are more stylized and less legible. A small number '1' is written near the bottom center. The overall appearance is that of a formal document with multiple approvals or signatures.

BUENOS AIRES, 27 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N°251/17, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 13 de septiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N°251/17 se otorgó un complemento salarial transitorio con reserva de la categoría de revista en la planta permanente al agente Gerardo Feldman, Legajo N° 582.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 13 de septiembre de 2017, ha resuelto dejar sin efecto el complemento enunciado en el párrafo que antecede.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

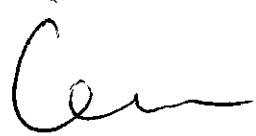
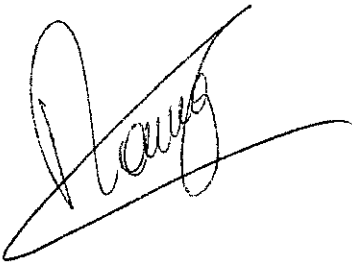
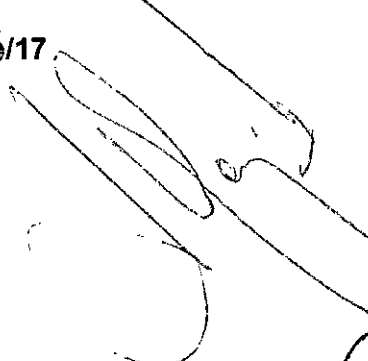
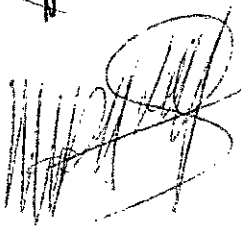
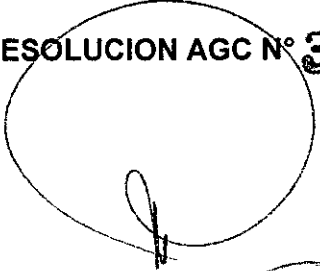
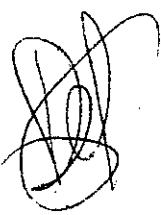
POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO el complemento salarial transitorio con reserva de la categoría de revista en la planta permanente otorgado al agente Gerardo Feldman, Legajo N° 582, mediante la Resolución AGC N°251/17.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 336/17



BUENOS AIRES, 27 SEP 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC N° 271/14 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 424/16 aprobatoria del Plan de Compras, la Disposición DADMIN N° 44/16 aprobatoria del llamado y pliegos, la Resolución AGC N° 284/16, el expediente N° 68/16, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 27 de septiembre de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la ley N° 2095 y su modificatoria, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 271/14 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación aplicable a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en el ámbito de la AGCBA, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales conforme al Anexo V de la Resolución AGC N° 424/16 aprobatoria del plan de Compras 2017 ha incluido la contratación del seguro de ART para el personal del organismo.

Que por otro lado, no encontrándose el expediente para la nueva contratación en etapa de adjudicación, corresponde aprobar una adenda para prorrogar el seguro de ART (póliza 189801), en idénticas condiciones por un plazo de un (1) mes.

Que dicha potestad integra el régimen exorbitante que posee la administración pública, no precisándose el consentimiento de la contratista para su ejercicio encontrándose prevista en la cláusula 13. Plazo de Cobertura del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN 44/16 y en el art. 119 inc. III de la ley 2095 texto consolidado, y la Resolución AGC N° 271/14.

Que, conforme lo establecido en el Art. 7 inc. d del decreto 1510/97, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 123/17.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente y conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1631/2017, obrante a fs. 811/812, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 27 de septiembre de 2017 resuelve aprobar la prórroga del Contrato del seguro de ART con la empresa Federación Patronal Seguros S.A., de acuerdo a la presente.

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 144° Inc. a), i) y j) de la ley 70, este Colegio de Auditores resuelve.

POR ELLO,

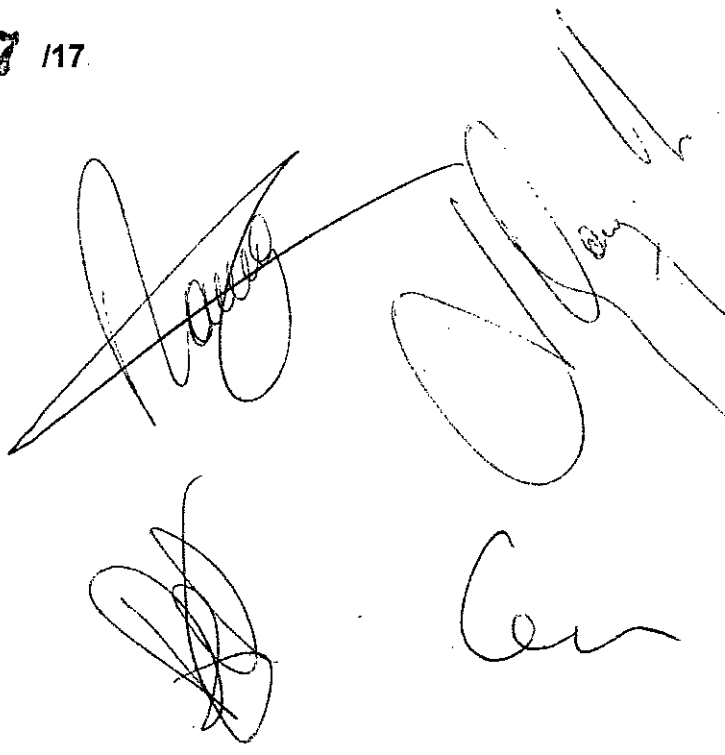
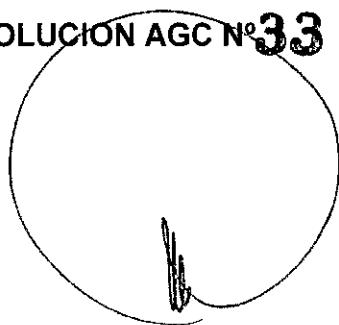
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: AUTORIZASE la prórroga del seguro de ART con la empresa Federación Patronal Seguros S.A. para la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del expediente N° 68/16, desde el 01 de octubre hasta el 31 de octubre de 2017 por un monto total aproximado de \$ 155.296,23 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 23/100)

ARTICULO 2º: APRUEBASE el proyecto de Adenda al Contrato referido en el artículo primero, que en anexo I se adjunta formando parte de la presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese, y, cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC N° 337 /17.



ANEXO RESOLUCION AGC N° 337 /17
ADENDA

PRIMERA: Entre la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Avda. Corrientes 640 Piso 6º, Ciudad de Buenos Aires representada en este acto por la Cdra Viviana Sánchez, DNI N° 21.457.993, en su carácter de Directora General de Administración, por una parte, y por la otra, FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. en adelante "La Empresa", con domicilio en Adolfo Alsina N° 815, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Hernán Mario Hansen en su carácter de Apoderado, D.N.I. N° 22.684.767, convienen prorrogar el seguro de ART (póliza 189801) ,en idénticas condiciones por un plazo de un (1) mes, en el marco del expediente N° 68/16, caratulado "ART".

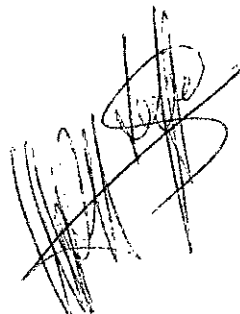
SEGUNDA: El seguro de ART a prorrogar se conviene desde el 01 de octubre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2017.-

TERCERA: La prórroga prevista se conviene en los mismos términos y en las idénticas condiciones que las previstas en los pliegos generales, particulares y técnico que rigen la contratación vigente (Licitación Publica N° 07/16) y las acordadas en conforme póliza 189801.

CUARTA: El monto total aproximado abonar por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es de \$ 155.296,23 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 23/100).

QUINTA: A los fines del presente, se convienen los domicilios establecidos en la cláusula primera, en donde tendrán plena validez todas las notificaciones que deban cursarse, judicial y/o extrajudicialmente. Ambas partes, convienen la competencia de los juzgados contenciosos administrativos y tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la resolución de cualquier controversia que se suscite con motivo del presente.

En la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de.....de 2017 previa lectura y conformidad de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-



27 SEP 2017

VISTO, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución N° 2015-6155-SSTIYC- mediante la cual se homologó el **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO – ANEXO XII** Reglamento de otorgamiento de Becas para Actividades Académicas y Científicas para el Personal de la Planta de la AGCBA, el Expediente N° 003/17 "Llamado a Concurso de Becas 2017", la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 27 de septiembre de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el Art.144 incisos i) y k) de la Ley 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la adopción de la presente resolución.

Que para hacer frente a las erogaciones que demanda el otorgamiento de las presentes becas, existen partidas presupuestarias suficientes, contabilizando aquellas que demandan las renovación de la becas 2015 y 2016.

Que se verificó el cumplimiento de los Artículos 1° y 2° del Reglamento, prestándose especial atención en el encuadre de las solicitudes dentro de la oferta de Cursos aprobada por el Colegio y/o la estrecha correspondencia entre la temática de los estudios y las funciones que los agentes desempeñan en la AGCBA.

Que asimismo se verificaron los antecedentes de los agentes solicitantes de conformidad al Artículo 4° del Reglamento.

Que de conformidad con lo establecido por el Convenio Colectivo de trabajo – ANEXO XII Reglamento de otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas para el Personal de la Planta de la AGCBA, aprobado por Resolución N° 2015-6155-SSTYC, la Comisión de Preselección de Becasen su última reunión del día 30 de Mayo de 2017, emitió opinión respecto del cumplimiento de los requisitos de los postulantes.

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 227 del expediente emitiendo el Dictamen DGLegales N° 68/2017.

Que conforme al proyecto elevado por la Unidad Operativa de Recursos Humanos dependiente de Presidencia, obrante a Fs.234 a 239, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 27 de septiembre de 2017, decidió suscribir la presente.

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 144° Inc. a), i) y j) de la ley 70, este Colegio de Auditores resuelve.

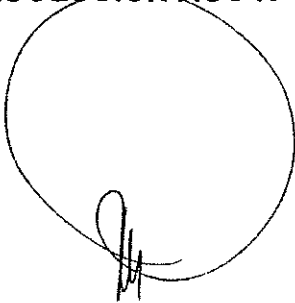
POR ELLO:

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: OTORGANSE las becas de estudio para el año 2017 a los agentes del organismo que se detallan en el ANEXO que forma parte de la presente, respecto de los cursos de posgrado, licenciaturas y carreras de grado por los montos determinados.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° **338** /17



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN AGC N° 333 /17

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS - MAESTRIA EN EPIDEMIOLOGIA, GESTION Y POLITICAS DE SALUD

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2017
728	VERGOTTINI, JULIA IRENE	\$9.000	60%	2 AÑOS	5 CUOTAS	\$5.400

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS - DOCTORADO DE DERECHOS HUMANOS

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2017
638	ZANINI, ANABELLA MARISA RUTH	\$26.736	40%	2 1/2 AÑOS	12 CUOTAS	\$10.694,40

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES - ESPECIALIZACION EN DERECHO Y POLITICA DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2017
801	SAVY, ESTEFANIA EUGENIA	\$19.968,00	60%	2 AÑOS	6 CUOTAS	\$11.980,80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA - ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2017
1217	PEREYRA ROZAS, JUAN ESTEBAN	\$18.750	60%	1 AÑO	50	\$11.250

F.L.A.C.S.O. - MAESTRIA EN ECONOMIA POLITICA CON MENCION EN ECONOMIA ARGENTINA.

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2017
1258	RAYEB, JUAN PABLO	\$19.530	60%	2 AÑOS	9 CUOTAS	\$11.718

UNIVERSIDAD AUSTRAL - MAESTRIA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2017
1322	RAGO FERRON, CONSTANTINO	\$74.909	60%	2 AÑOS	1 CUOTA	\$44.945,40

4

F.L.A.C.S.O. - CURSO DE UTILIZACIÓN DEL PAQUETE ESTADISTICO SPSS EN ANALISIS ESTADISTICO

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2017
548	SANTIAGO, FERNANDO	\$5.360	40%	3 MESES	3 CUOTAS	\$2.144

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN - LICENCIATURA EN ADMINISTRACION PUBLICA

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2016
487	NUÑEZ, SILVIA ALEJANDRA	\$16.000	60%	2 AÑOS	10 CUOTAS	\$9.600

UNIVERSIDAD NACIONAL TRES DE FEBRERO - TECNICATURA Y LICENCIATURA EN GESTION DE POLITICAS PUBLICAS.

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2016
1190	LUENGO JEZABEL	\$15.777	60%	5 AÑOS	9 CUOTAS	\$ 9.466.20

UNIVERSIDAD NACIONAL DE 3 DE FEBRERO - LICENCIATURA EN CIENCIAS POLITICAS

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2017
1236	HERNANDEZ MARINO, MAGALI	\$15.800	60%	4 AÑOS	10 CUOTAS	\$9.480

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO - LICENCIATURA Y TECNICATURA EN PROTECCION CIVIL Y EMERGENCIAS

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2017
1158	CACERES, VICTOR HUGO	\$14.220	60%	4 AÑOS	8 CUOTAS	\$8.532

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL (MODALIDAD A DISTANCIA) - TECNICATURA EN SEGURIDAD E HIGIENE

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2017
1206	SALEGAS, JIMENA	\$15.000	60%	3 AÑOS	10 CUOTAS	\$9.000

UNIVERSIDAD DE MORON - LICENCIATURA EN RECURSOS HUMANOS

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2017
1250	TONIETTI, FLORENCIA	\$50.083	60%	4 Años	11 Cuotas	\$30.050

UNIVERSIDAD BLAS PASCAL - ABOGACIA

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2017
352	DALMAS, LAURA	\$39.560	60%	5 AÑOS	12 Cuotas	\$23.736

UNIVERSIDAD DE MORON - ABOGACIA

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2017
1325	NASTA, YAMILA SUSANA	\$51.722	60%	4 AÑOS	11 CUOTAS	\$31.033,20

UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA - ABOGACIA

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2017
1261	VERA, JUAN ENRIQUE	\$51.238	60%	4 AÑOS	11 CUOTAS	\$30.742,80

Handwritten signatures and initials are present below the tables, including a circled signature on the left and several other scribbles.